



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante. ARISMENDI PERDOMO ORDOÑEZ
Demandado: LORENA ÑAÑEZ ERAZO
Menor: NICOLE SOFIA PERDOMO ÑAÑEZ
Radicación. 2020-137

AUTO SUSTANCIACION No. 59

Puerto Rico Caquetá, cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe memorial del apoderado del demandante, mediante la cual manifiesta que desiste de la demanda por falta de interés de las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera a la fecha no se ha notificado al extremo demandado, el despacho acepta el desistimiento por la parte demandante, en consecuencia ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-
CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a038515dc2102c68641a4f853db351cd97dec06420502b54c3d96f52602065a

Documento generado en 05/03/2021 12:01:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**